



Cinco maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y NVEVE.**

Por motivo de su causa peticionaria, la nomina-  
cion en los Individos de su Clase de D<sup>o</sup> Antonio  
Pinto, sin embargo de la accion que le despa por la le-  
altidad de sus años, y sus Privilegios, con quantas  
mas auencion se deua entender, cobianada, o prohibi-  
da, la nominacion del Señor D<sup>o</sup> Josef Escobar, en el D<sup>o</sup>  
Antonio Pinto. La para qualidad de Fiscal, tur-  
bien a desoposicion; la raron es, por que siendo como  
fencia de obligacion de D<sup>o</sup> Antonio, con arreglo al  
Juramento que prestaria a su Ingreso a la presen-  
cia de su Promocion, defender las Regalias de la Ciudad, y de  
Publico, mal Podria en los casos que ouaxieren, espe-  
cialmente, y al mismo tiempo defender la Jurisdiccion  
de Maxima, interuenciones, y acciones de la R<sup>o</sup> Her-  
nandis, a que por su oficio Fiscal emaxia Obligado, lo que  
puede suceder, y se acredita en la actualidad, en el  
Decreto que tiene este Ayuntamiento, con el Real  
y Supremo Consejo de la Guerra, con el Premio, y  
compañia maior de Penhora, en el que el citado D<sup>o</sup>  
Antonio Pinto, ha comparecido, o dicho contra la Ciudad  
en defensa de las Regalias de la Maxima, y su ma-  
ximal; Por todo lo relacionado, pide a este Ayun-  
tamiento, execute el Informe que se pide, segun  
lo que a cada Cavallero Vocal conuenga pueza incorpo-  
lar al Exprimado D<sup>o</sup> Antonio, de la obtencion de la  
Causada Promocion; que estimando como de Pu-  
blico, y notorio, todo lo que lleva relacionado, y en  
el caso de que se deserviere, con la enuocada condi-  
cion, con la devida modestia, protesta la nulidad

